

Personas que los buscan; saliendo para ello a los caminos aduieran
 zia de mas de una Legua, o a donde pueden encontrar a los sujetos q
 trahen los generos de qualquiera especie, y los detienen a justiar
 dolo a mayor precio de los que estan arreglados por esta Ciudad, con
 el fin de venderlos a su arbitrio en Casas particulares y de com
 benienza, que presuntamente los necesitan; Lo qual de este modo
 iracular las mayores utilidades, y que el Publico no este vultido
 como corresponde; De lo que resultan grandes clamores y que es
 digna de atencion y remedio, principalmente desde que corre
 la providencia de pasturas, que es desde quando venotan mal
 estos desordenes; Y pareciendole que el unico medio de contenerlos
 seria publicar la ordenanza que puebiene no se compren d'hoj
 mantenimientos dentro de las cinco Leguas; Lo haze p' este
 a este Ayuntamiento para que se sirva resolver lo combeniente;
 Y habiendolo oyo; constandole quanto ha expuesto d'ho señor
 D'Antonio, y que con sentimiento de esta d'ha Ciudad se cometen
 estos errores, deseando remediarlos como corresponde, suplico
 a el Señor Alcalde Mayor Corren. interino mande se publique
 Cartas en los sitios acostumbrados prohibiendo a qualquiera
 Persona salga a los caminos a comprar generos comestibles
 de la calidad que fueren, a menos distancia que de las cinco
 Leguas que expresa la ordenanza formada en esta razon, con la
 imposicion de la pena que contiene: Puedando como quedara a el
 Ciudad de los Cav. xos. Fieles Ejecutores y Diputados del Comun.

